OTROSI N°1

PRORROGA N°1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 042025-FV-005	
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS
NIT.	800.213.880-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.
CÉDULA – NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
CÉDULA	1.098.763.591
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUPERVISOR INTERNO	CONTRATISTA DE APOYO DESIGNADO
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA ALTOS DEL PARAÍSO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA).
VALOR	El valor total estimado para el desarrollo del contrato es de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 17.000.000.000), incluyendo los honorarios de administración (IVA Incluido) obra e interventoría, distribuido de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS – EDTD S.A.S., corresponden a DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($16.500.994.168), corresponden al contrato de obra y TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($332.670.555), que corresponden al contrato de interventoría. Los honorarios por administración corresponden a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($166.335.277). IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA No.1	**DOS (02) MESES**

Scanned with CamScanner

PLAZO FINAL DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	**13 DE MAYO DE 2026**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRORROGA No.1	DONMATÍAS, ANTIOQUIA, MARZO 11 DE 2026

Entre el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 800.213.880-1, Acuerdo No. 016 de 1992 y demás normas concordantes, representada por **LUISA FERNANDA MEJÍA VÁSQUEZ** en su condición de gerente según acta de posesión No. 01 del 16 de enero de 2025 y el Acuerdo de la Junta Directiva No. 01 del 04 de abril de 2025, quien para efectos se llamará entidad **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S**-, Representado legalmente por el señor **NICOLÁS TAVERA TRUJILLO** identificado con C.C N 1.098.763.591 de Bucaramanga - Santander, quien para efectos de este contrato se denomina **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la siguiente PRÓRROGA, para llevar a cabo la ejecución del contrato, anteriormente descrito.

CONSIDERACIONES:

Que, desde el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS, entidad contratante, se evidencio la necesidad de realizar la prórroga del Contrato interadministrativo No. 042025-FV-005, se evidenció la necesidad de realizar la prórroga del contrato, cuyo objeto es: **“**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA ALTOS DEL PARAÍSO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA)”, previo lo siguiente:

1. Que el día doce (12) de abril de 2025 se suscribió por parte del FONDO DE VIVIENTA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE DONMATÍAS y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S.), representada legalmente por el señor NICOLÁS TAVERA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.763.591 de Bucaramanga, Santander, el Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005, cuyo objeto es: **“**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA ALTOS DEL PARAÍSO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA)”.

2. Que el inicio del Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005, fue el día catorce (14) de abril de 2025, con un plazo inicial de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio; con fecha de terminación el día trece (13) de marzo de 2026.

3. Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S – EDTD S.A.S, en cumplimiento de sus obligaciones como administrador delegado de los recursos, adelantó

Scanned with CamScanner

los procesos de selección correspondientes para la ejecución del proyecto, de los cuales se derivaron los siguientes contratos:

- Contrato de Obra No. 020 de 2025, suscrito entre la EDTD S.A.S y la empresa ESPECTRO INC S.A.S, con plazo de ejecución hasta el 13 de mayo de 2026.

- Contrato de Consultoría No. 035 de 2025, suscrito entre la EDTD S.A.S y Hugo Andrés Cuartas Jiménez, correspondiente a la interventoría del proyecto, con plazo de ejecución hasta el 13 de mayo de 2026.

4. Que mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2026, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S) solicitó formalmente la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005 por un término de dos (02) meses, con el fin de armonizar el plazo del contrato interadministrativo con los contratos derivados y garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En la solicitud enviada la entidad manifiesta lo siguiente:

> *"Con el fin de igualar los plazos entre los contratos derivados y el contrato interadministrativo, y en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad y las necesidades presentadas por el Municipio, se solicita una prórroga de dos (2) meses al Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005, es decir, hasta el 13 de mayo de 2026".*

5. Que teniendo en cuenta que los contratos derivados cuentan con una vigencia superior al plazo inicialmente establecido en el contrato interadministrativo, se hace necesario igualar los plazos contractuales, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo y financiero de dichos contratos, así como el correcto cierre contractual del proyecto.

6. Que la presente prórroga no implica adición de recursos, y se considera necesaria para garantizar la correcta ejecución, seguimiento y culminación del proyecto de vivienda "Altos del Paraíso", así como la adecuada administración de los recursos públicos destinados al mismo.

7. Que, en la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO, se estipula un plazo contractual de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras, sin embargo, es necesario realizar una ampliación del plazo contractual por DOS (02) MESES más, teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente. Así las cosas, la cláusula deberá quedar de la siguiente manera:

> *(…)*
>
> *SEXTA. PLAZO. El tiempo estimado de ejecución será de TRECE (13) MESES, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que podrá ser prorrogado por las partes por mutuo acuerdo.*
>
> *(…)*

Scanned with CamScanner

8. Que revisadas las consideraciones anteriores y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 042025-FV-005.

9. La presente modificación se realiza con el fin de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal, en atención a lo establecido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993:

> *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*
>
> Igualmente, apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:
>
> *"2.3.2 – El principio de economía*
>
> *Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal"*[1].
>
> Adicional a lo anterior, la modificación cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:
>
> *"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros".*

En consideración a lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: MODIFICAR de conformidad a la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución que se amplía mediante el presente acuerdo será de DOS (02) MESES, adicionales al plazo inicialmente fijado en el contrato principal, quedando como plazo total de TRECE (13) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y a su vez como nueva fecha de terminación el **13 de mayo de 2026.**

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí Nro. 01, los siguientes documentos: 1) Justificación del Otrosí Nro.1 2) Solicitud de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRIOTORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S).

Scanned with CamScanner

CLAUSULAS ANTERIORES. - Salvo lo dispuesto en el presente documento, las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente, continúan vigentes e incólumes

Se firma en el Municipio de Donmatías-Antioquia, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA MEJÍA VÁSQUEZ
Gerente Fovis
Contratante

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Rep. Legal EDTD S.A.S.
Contratista

[1] CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA - CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007). Proceso número: 850012331000030901. Radicación número: 15324. Actor: Rubén Pérez Romero. Demandado: Departamento de Casanare. Referencia: Contractual- Apelación Sentencia

Scanned with CamScanner